

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 08/04/21 por el que se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 20 y 38, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y 11 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 y 4, segundo párrafo, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; numeral 7, fracción II de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se establece la creación de un nuevo modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas que llevan a cabo las tareas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las funciones de las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que a fin de propiciar un mejor control respecto de los recursos que deban aplicarse para el gasto administrativo de la Administración Pública Federal el referido modelo organizacional prevé la creación de las Unidades de Administración y Finanzas, que sustituirán a las Oficialías Mayores y Unidades Análogas que estén adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) señala que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo;

Que el artículo 16 de la LOAPF establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 del citado ordenamiento legal, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el DOF;

Que el artículo 63, en correlación con las fracciones VIII y XIII del artículo 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que los titulares de las dependencias autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 1, en correlación con los artículos 10 y 11, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, dispone que dicho ordenamiento, tiene por objeto, regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal, entre las que se encuentran, disposiciones en materia de recursos financieros aplicables a los congresos, exposiciones y seminarios;

Que en congruencia con lo establecido en el artículo 16 de la LOAPF, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, prevé que la persona Titular de dicha Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia podrá, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que el 18 de septiembre de 2020, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, publicaron en el DOF los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, entre las que se encuentran, disposiciones en materia de recursos financieros aplicables a los congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, y

Que bajo el contexto anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/04/21 POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO, QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA REFERIDA SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas informará anualmente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 543 por el cual se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Se exceptúa de lo previsto en el presente Acuerdo a aquéllos órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que, de manera expresa, cuenten con atribuciones en la materia, mismos que seguirán rigiéndose de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-**
Rúbrica.

ACUERDO número 09/04/21 por el que se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de prestación de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 20 y 38, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 y 4, segundo párrafo, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; artículo 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numerales 14, fracción V y 21 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se establece la creación de un nuevo modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas que llevan a cabo las tareas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las funciones de las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que a fin de propiciar un mejor control respecto de los recursos que deban aplicarse para el gasto administrativo de la Administración Pública Federal el referido modelo organizacional prevé la creación de las Unidades de Administración y Finanzas, que sustituirán a las Oficialías Mayores y Unidades Análogas que estén adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) señala que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo;

Que el artículo 16 de la LOAPF establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 del citado ordenamiento legal, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el DOF;

Que el artículo 19, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, y que dicha delegación, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general;

Que el artículo 62, en correlación con las fracciones VIII y XIII del artículo 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que las dependencias podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando satisfagan lo que al efecto disponen las fracciones I a V del referido artículo 62;

Que el artículo 1, en correlación con el artículo 12, fracción V, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal, entre las que se encuentran disposiciones en materia de contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios e investigaciones;

Que en congruencia con lo establecido en el artículo 16 de la LOAPF, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, prevé que la persona Titular de dicha Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia podrá, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que el 18 de septiembre de 2020, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, publicaron en el DOF los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, entre las que se encuentran, disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales aplicables a la contratación de prestación de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, y

Que bajo el contexto anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/04/21 POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA REFERIDA SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de prestación de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas informará anualmente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 544 por el cual se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Se exceptúa de lo previsto en el presente Acuerdo a aquéllos órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que, de manera expresa, cuenten con atribuciones en la materia, mismos que seguirán rigiéndose de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-**
Rúbrica.